



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 013-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de Febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 17MP-14869-00, sobre la solicitud de nulidad de la Resolución Administrativa N° 358-OP-HHV-2016, de fecha 11 de agosto de 2016, y; la Resolución Directoral N° 051-DG-HHV-2017, de fecha 28 de febrero de 2017, expedida por la Oficina de Personal y la Dirección General; respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 300-OP-HHV-2007, de fecha 09 de julio de 2007; expedida por la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán", se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de la administrada **LIDIA MARIEL MARRES SANCHEZ**, sobre incentivos laborales establecidos en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, denominado "*Disposiciones Aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas*";

Que, con Resolución Directoral N° 094-07-SA-DISA-IV-LE-DG-OEA-OP-HHV, de fecha 13 de agosto de 2007, expedida por la Dirección General del Hospital "Hermilio Valdizán"; se resuelve declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la precitada administrada, contra la Resolución Administrativa N° 300-OP-HHV-2007, de fecha 09 de julio de 2007;

Que mediante la Resolución Administrativa N° 358-OP-HHV-2016, de fecha 11 de agosto de 2016, expedida por la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán", resuelve declarar la nueva solicitud de pago de la precitada administrada, sobre el reconocimiento de incentivos laborales, establecidos en el Decreto de Urgencia N° 088-2001;

Que, según la Resolución Directoral N° 051-DG-HHV-2017, de fecha 28 de febrero de 2017, expedida por la Dirección General del Hospital "Hermilio Valdizán" resuelve declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por la precitada administrada contra la Resolución Administrativa N° 358-OP-HHV-2016, por extemporáneo;

Que, evaluado lo acotado, se advierte que a través del Expediente Registro N° 16MP-10641-00; la administrada generó nueva solicitud, respecto de la pretensión del pago de inventivos laborales, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001; pretensión que fue resuelta en su oportunidad mediante la Resolución Administrativa N° 358-OP-HHV-2016 de fecha 11 de agosto de 2016 y Resolución Directoral N° 051-DG-HHV-2017, de fecha 28 de febrero de 2017; promoviendo el error de la administración del Hospital "Hermilio Valdizán"; toda vez que, esta última volvió a resolver una petición ya atendida, mediante la señalada Resolución Administrativa y Resolución Directoral N° 358-OP-HHV-2016 y N° 051-DG-HHV-2017;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCION GENERAL



Nº 018-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de Febrero de 2018

Que, a través del Informe N° 039-OAJ-HHV-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que no se puede soslayar la responsabilidad administrativa funcional y disciplinaria del personal administrativo del Hospital "Hermilio Valdizán"; dado que en su oportunidad estuvo a cargo de volver evaluar una pretensión ya resuelta; además de haber inobservado documentación básica y necesaria; como por ejemplo el "Informe Situacional", determinante para concluir preliminarmente si correspondía o no emitir un nuevo acto resolutorio, por lo que opina que se declare la conservación del acto administrativo según señala el artículo 14° numeral 14.1 y 14.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SADM; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución Administrativa N° 358-OP-HHV-2016, y de la Resolución Directoral N° 051-DG-HHV-2017, de fechas 11 de agosto de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, formulada por doña Lidia Mariel MARRES SANCHEZ, por los fundamentos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMÍTASE copia fedateada del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; a fin de iniciar las investigaciones preliminares; concernientes a las presuntas responsabilidades administrativas funcionales que hubiera lugar.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la recurrente, para su conocimiento y fines del caso.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DISTRIBUCIÓN
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADO.
CASC/egc.
FILE I RES. - 2018

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 16884 R.N.E. 8316